

Ley que modifica la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento

LEY N° 28696

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, TRANSITORIA Y FINAL DE LA LEY N° 26338 - LEY GENERAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.

Artículo 2.- Modificación legal

Modifícase la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

“QUINTA.- La Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) se encuentra fuera de los alcances de lo previsto en los artículos 5, 7, 45, 46 y 47 de la presente Ley.

Precísase que el ámbito de responsabilidad de SEDAPAL comprende la provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao y aquellas otras provincias, distritos o zonas del departamento de Lima que se adscriban mediante resolución ministerial del Sector Vivienda, cuando haya continuidad territorial y la cobertura del servicio pueda ser efectuada en forma directa por dicha empresa.”

Artículo 3.- Disposiciones finales

Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley. La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil seis.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO
Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

AMBITO DE RESPONSABILIDAD DE SEDAPAL

Gerencia de Servicios	Centro de Servicios	Distrito	Provincia
Norte	Comas	Carabayllo	Lima
		Comas	
		Puente Piedra	
		Rímac	
		Independencia	
		San Martín de Porres	
		Los Olivos	
		San Antonio (1)	
	Callao	Ancón	Lima
		Santa Rosa	Callao
		Bellavista	
		Callao	
		Carmen de La Legua	
		La Perla	
La Punta			
Ventanilla			
Mi Perú			
Centro	Breña	Lima Cercado	Lima
		Breña	
		Jesús María	
		La Victoria	
		Magdalena del Mar	
		Pueblo Libre	
		San Miguel	
	Ate Vitarte	Ate	Lima
		Chaclacayo	
		Cieneguilla	
		El Agustino	
		La Molina	
		Lurigancho	
		San Luis	
Santa Anita			
San Antonio (2)	Huarocharí		
San Juan de Lurigancho	San Juan de Lurigancho	Lima	
	San Antonio (3)	Huarocharí	
Sur	Villa El Salvador	Lurín	Lima
		Pachacamac	
		Pucusana	
		Punta Hermosa	
		Punta Negra	
		San Bartolo	
		San Juan de Miraflores	
		Villa María del Triunfo	
		Villa El Salvador	
	Surquillo	Miraflores	Lima
		Barranco	
		Chorrillos	
		San Borja	
		Lince	
San Isidro	Lima		
Santiago de Surco			
Surquillo			

(1) Anexo 11 Torre Blanca de la Comunidad Campesina de Jicamarca

(2) Anexo 8 Cerro Camote de la Comunidad Campesina de Jicamarca

(3) Anexo 2 La Vizcachera de la Comunidad Campesina de Jicamarca

(3) Anexo 21 El Paraíso de la Comunidad Campesina de Jicamarca

(3) Anexo 22 Pampa Canto Grande de la Comunidad Campesina de Jicamarca

(3) Anexo 24 Asociación de Pobladores Santa Rosa de Campoy de la Comunidad Campesina de Jicamarca

(3) Anexo Comunal Las Minas de Pedregal de Jicamarca

(3) Asociación Zona 27 de Julio